Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira, Secretaria de Despacho de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 000002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000016 del 01 de Enero de 2024, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto Número 006 del 02 de Enero de 2024, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo Nro. 022 de Diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA,** entidad sin Ánimo de lucro, con NIT 816006133-9 representada legalmente por la señora **TATIANA QUINTERO CANO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.004.678.732 de la Pereira-Risaralda**,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al **CONTRATO DE APOYO** electrónico, suscrito en la página del SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **APOYO AL CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES Y FESTIVAL DEPORTIVO DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El Presente Programa de interés público tiene un valor total de APOYO A **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA,** PARA LA REALIZACIÓN **XV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE NATACION XVII FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN**, financieramente tendría un valor de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 44.374.840)** de los cuales, el Municipio de Pereira aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** y **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACION FLAMINGO RISARALDA** aportará la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (14.374.840). CLÁUSULA TERCERA: CARGA TRIBUTARIA** el presente convenio tendrá la carga tributaria de las siguientes estampillas: estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro bienestar adulto mayor 2%, estampilla pro deporte 2%, estampilla universidad tecnológica de Pereira 1%. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** a) REALIZAR EL **XV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE NATACION XVII FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN**" de conformidad con la propuesta establecido por la organización del evento para lo cual deberá aportar un plan integral de emergencias y contingencias para la firma del contrato. b) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato. c) Garantizar el recurso para financiar las actividades determinadas y aprobadas en la

propuesta.d) Garantizar los recursos para el buen desarrollo DEL **XV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE NATACION XVII FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN** e) Dar el uso adecuado a los recursos financieros respecto al apoyo que otorgará la Secretaría de Deporte, Recreación y Recreación de acuerdo con el objeto del Contrato. f) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional. g) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad. h) Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. i) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto. j) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contrato que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos. k) La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. l) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. m) Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio. n) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. o) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. p) Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. q) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. r) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato. s) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto. t) Hacer el debido uso de los distintivos institucionales (logos) de la Secretaría de Deporte y Recreación en piezas publicitarias que sean de uso por parte DEL CLUB durante la realización de **XV TORNEO NACIONAL INTERCLUBES DE NATACION XVII FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN**) Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo con las condiciones iníciales en las que se presente. v) Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo con las condiciones iníciales en las que se presente. W.)Realizar el registro del 100% de

participantes y beneficiarios directos de los eventos, en las plataformas tecnológicas establecidas por la Secretaría de Deporte y Recreación. W.1.Realizar la limpieza y mantener del escenario deportivo en optimas condiciones de higiene y aseo en caso de que sea un espacio publico y disponer los residuos solidos en el lugar adecuado.I NDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1)Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso. 2)Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad. 3). Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos por parte del asociado.4). Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto. 5). Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. 6). Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto. 7). Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONTRATO DE APOYO :** 1. ***Convocar la participación de al menos 90 deportistas nacionales e internacionales*** *en el evento, garantizando así un alto nivel competitivo y prestigio. A la fecha se cuenta con* ***94 deportistas inscritos*** *(61 hombres y 33 mujeres). De este total,* ***31 son nacionales****, de los cuales* ***11 representan a la ciudad de Pereira****, y los demás provienen de* ***20 países de 4 continentes diferentes****. Se precisa que las inscripciones permanecen abiertas a modificaciones hasta el* ***16 de septiembre****, fecha límite para retiros oficiales, por lo cual esta cifra podrá variar levemente antes del cierre definitivo. 2.* ***Garantizar la inscripción gratuita de 11 deportistas del Municipio de Pereira****, con el propósito de incentivar la participación local, proyectar a los talentos de la región y facilitar su presencia en un evento internacional de altísimo nivel competitivo. 3.* ***Atraer a espectadores durante el evento****: Generar una audiencia significativa que no solo compita en el evento, sino que también disfrute del espectáculo, impulsando el turismo deportivo y el interés por el bádminton. 4.* ***Incrementar el número de medios de comunicación y cobertura mediática****: Lograr la cobertura de medios Regionales y Nacionales para destacar la ciudad de Pereira y el evento, asegurando que sea reconocido como un evento deportivo de importancia internacional. 5.* ***Generar un impacto económico positivo para la ciudad****: Aumentar los ingresos derivados del turismo, alojamiento, transporte y actividades relacionadas con el evento, contribuyendo al desarrollo económico de Pereira. 6.* ***Posicionar a Pereira como sede recurrente de eventos internacionales****: Establecer una base para que Pereira sea considerada en futuras ediciones de torneos internacionales de bádminton y otros deportes, creando una tradición deportiva de alto nivel en la región. 7.* ***Mejorar la infraestructura deportiva local****: Mejorar la calidad de*

los espacios deportivos disponibles para competiciones internacionales, asegurando que el evento sea una oportunidad para la renovación o adecuación de instalaciones en la ciudad. 8. ***Fomentar la integración cultural y deportiva internacional****: Lograr la participación de al menos 15 países diferentes, promoviendo el intercambio cultural y deportivo, y reforzando el espíritu de unión entre las naciones participantes*. **CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO:** Los recursos serán transferidos a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro mediante una única acta de pago, previo visto bueno del supervisor, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2025 **CLÁUSULA ÓCTAVA:** Para el presente contrato, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuesta No. 6853 del 29 de septiembre de 2025 es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) el cual tiene dos fuentes de financiación así:

CDP	FECHA EXPEDICION	RUBRO	CENTRO COSTOS	FONDO	VALOR
6853	29 de septiemt de 2025	2.3.2.02.02.009 Servicios para comunidad, sociales personales.	1114 Secretaria de Recreación y Deporte	922 Recursos Balance SGP Deporte y Recreación	30.000.000

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** se obliga para la suscripción del acta de inicio, a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, a través de una compañía de seguros, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías: **A)Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.**B)Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales** equivalente al (10%) con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más.**C)Responsabilidad CivilExtracontractual:** Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas dela responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200)SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá

exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, con la suscripción de este contrato de apoyo, se afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Deporte y Recreación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA Decreto 0587 del 07 de abril de 2022, y por parte de la **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** será ejercida por quien éstas designen, quién controlará la correcta ejecución y cumplimiento del convenio de asociación. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al supervisor de manera especial verificar la ejecución de los recursos efectivamente aportados por la entidad cooperante. **PARÁGRAFO 2.** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y los supervisores del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** y la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Será obligación de **EL CLUB DEPORTIVO DE**

NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA, cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:** La **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los convenios adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, se obliga para con el MUNICIPIO DE PEREIRA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio

de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se regirá por lo estipulado en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN FLAMINGO RISARALDA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.